

CONSTANCIA: Pasa el expediente al Despacho del señor Juez, informándole que se encuentran vencidos los términos de traslado de la liquidación de costas. La parte demandante presento la liquidación del crédito. Provea.

Alcalá, Valle, 26 de abril de 2022.



DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

AUTO:	No. 262.
PROCESO:	EJECUTIVO.
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR.
RADICADO:	76-020-40-89-001-2021-00109-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Alcalá Valle, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas realizada por el Despacho donde se incluyeron los valores por concepto de agencias en derecho no fue objetada dentro del término de traslado, el juzgado imparte su aprobación.

De la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO, contra JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR, córrase traslado de la misma por el término de tres (3) días a las partes de conformidad con los artículos 446 numeral 2, 110 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE ESTADO En Estado No. <u>45</u> de <u>abril 27</u> de 2022 Notifico a las partes el contenido de la providencia No. <u>262</u> de <u>abril 26</u> de 2022 EJECUTORIA: Abril 28, 29 y 02 de mayo de 2022.  DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaria
--

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE
--	---

Luis Ricardo Restrepo Castaño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alcala - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cfe7a2e9eb9811504ea8a5aee297f02775472532e15999a799f010202d598ae**
Documento generado en 27/04/2022 07:41:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>